



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de septiembre del 2005  
No. 53

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO CON EL QUE SE CREA LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MEXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCION NOTARIAL POR EL TERMINO QUE DURE EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, Y SE NOMBRA AL LICENCIADO JOSE MARTINEZ NUÑEZ, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MEXICO, PARA DESEMPEÑAR LA FUNCION NOTARIAL DURANTE EL TERMINO DE LA LICENCIA CONCEDIDA AL NOTARIO TITULAR.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, SU REUBICACION A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, PARA EJERCER SUS FUNCIONES COMO TITULAR DE LA MISMA, Y SE DECLARA LA TERMINACION DEL CARGO DEL LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, COMO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SULTEPEC, QUEDANDO EN CONSECUENCIA VACANTE DICHA NOTARIA.

## “2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 9 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 4 Y 86 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO; Y

### CONSIDERANDO

- I. Que según el XII Censo General de Población y Vivienda del 2000, en el Municipio de Metepec, México, la población asciende a 214,196 habitantes.
- II. Que en el citado municipio en conjunción con sus colindantes, las operaciones inmobiliarias, comerciales y crediticias han aumentado considerablemente, según los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México.
- III. Que en el Municipio de Metepec los indicadores antes señalados se hacen más patentes, por lo que el Gobernador del Estado, atendiendo a los factores de la población beneficiada y tendencias de su crecimiento; a las estimaciones sobre las necesidades notariales y condiciones socioeconómicas de la población, solicitó al Colegio de Notarios del Estado de México emitiera opinión al respecto, el que manifestó su conformidad con la creación de una notaría en ese municipio.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO:** Se crea la Notaría Pública número 162 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 8, 14, 16, 18 Y 140 FRACCION I DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

- I. Que por acuerdo del Gobernador del Estado de fecha siete de septiembre de dos mil cinco, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el mismo día, mes y año, se creó la Notaría Pública número 159 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, México.
- II. Que la Notaría Pública citada, fue creada con el fin de acercar el servicio notarial a los lugares con mayor requerimiento, lo que hace necesaria la designación de notario que desempeñe la función en la misma.
- III. Que es facultad del Gobernador del Estado nombrar notario titular para atender una notaría de nueva creación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

- PRIMERO:** Se nombra al licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, notario titular de la Notaría Pública número 159 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, México.
- SEGUNDO:** En términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción II y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, el notario designado para garantizar su actuación, debe otorgar depósito en efectivo ante el Colegio de Notarios del Estado de México para integrarlo al Fondo de Garantía del Notariado, por la cantidad equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el municipio de residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

**ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 7, 16, 18, 19 FRACCION VI, Y 140 FRACCION I DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y 31 DE SU REGLAMENTO; Y**

#### CONSIDERANDO

- I. Que mediante acuerdo del Ejecutivo de la entidad de fecha trece de septiembre de dos mil cinco, se designó al licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, notario titular de la Notaría Pública número 159 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Huixquilucan.
- II. Que mediante escrito de fecha trece de septiembre de dos mil cinco, el licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, titular de la Notaría Pública número 159 del Estado de México, solicitó al Gobernador del Estado, licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término que dure en el desempeño de su cargo.
- III. Que la solicitud se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que es procedente conceder la licencia solicitada.
- IV. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

- PRIMERO:** Se concede al licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, titular de la Notaría Pública número 159 del Estado de México, licencia para separarse de la función notarial por el término que dure en el desempeño de su cargo.
- SEGUNDO:** Se nombra al licenciado José Martínez Núñez, notario interino de la Notaría Pública número 159 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.
- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción II y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, el notario designado para garantizar su actuación debe otorgar depósito en efectivo ante el Colegio de Notarios del Estado de México, para integrarlo al Fondo de Garantía del Notariado por la cantidad equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el municipio de residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo al notario titular, licenciado Emmanuel Villicaña Estrada para su conocimiento y efectos legales correspondientes.
- QUINTO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado José Martínez Núñez, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 8, 16, 18, 19 FRACCION V, 46, 136 FRACCION V Y 140 FRACCION I DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 86 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO; Y

#### CONSIDERANDO

- I. Que por acuerdo del Gobernador del Estado de fecha trece de septiembre de dos mil cinco, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el mismo día, mes y año, se creó la Notaría Pública número 162 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, México.
- II. Que la Notaría Pública citada, fue creada con el fin de acercar el servicio notarial a los lugares con mayor requerimiento, lo que hace necesaria la designación de notario que desempeñe la función en la misma.
- III. Que el Gobernador del Estado no hizo uso de la facultad que le confiere el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México, de nombrar un notario provisional para atender una notaría de nueva creación.
- IV. Que la vigente Ley del Notariado establece en su artículo 19 fracción V, como derecho de los notarios el de reubicarse en una notaría de nueva creación.
- V. Que el licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, titular de la Notaría Pública número 90 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Sultepec, solicitó al Gobernador del Estado su reubicación a la notaría de nueva creación.
- VI. Que el Colegio de Notarios del Estado de México, emitió opinión favorable respecto de la solicitud de reubicación del licenciado Pablo Raúl Libien Abraham.
- VII. Que lo anterior se encuentra ajustado a derecho conforme a lo dispuesto por el artículo 19 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

- PRIMERO:** Se autoriza al licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, su reubicación a la Notaría Pública número 162 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, para ejercer sus funciones como titular de la misma.
- SEGUNDO:** Se declara la terminación del cargo del licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, como titular de la Notaría Pública número 90 del Estado de México con residencia en el Municipio de Sultepec, quedando en consecuencia vacante dicha notaría.
- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción II y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, el notario designado para garantizar su actuación, debe otorgar depósito en efectivo ante el Colegio de Notarios del Estado de México para integrarlo al Fondo de Garantía del Notariado, por la cantidad equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el municipio de residencia de la notaría, y acreditar el cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado.

#### TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**